

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS
Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.**

**INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 3
DE SEPTIEMBRE DE 2008. INFORME N° 432/2008**

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

**Poder adjudicador/Órgano de Contratación: TITULAR DE LA CONSEJERIA DE
INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Clave del expediente: 18/003/CA-SE

Diligencia del Servicio de Contratación para hacer constar que el presente modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares, ya informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 3 de septiembre de 2008 conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, está adaptado al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado a su vez, por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, así como al acuerdo de 29 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban modelos de cláusulas sociales en el ámbito de la contratación pública, a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Pliego adaptado al Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

a) Definición del objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica para la coordinación de seguridad y salud de las obras contempladas en el proyecto de construcción de los accesos al Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) desde la autovía As-II en La Corredoria (Oviedo) y su addenda de marzo de 2014 (expediente 18/003/CA-SE).

b) Codificación.

CODIGO CPA: 71.12.12

CODIGO CPV: 71310000-9

c) Necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato:

“Cumplimiento del Real Decreto 1627/97 de Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción.”

Además, los medios personales con que cuenta el Servicio de Construcción de Carreteras son claramente insuficientes o inadecuados para las labores objeto del contrato de servicios que se solicita, toda vez que el Servicio de Construcción de Carreteras no cuenta con una plaza para las labores de Coordinación de Seguridad y Salud, por lo que se requiere su contratación”.

d) Referencia a la sujeción del contrato a una regulación armonizada: NO

e) Presupuesto.

Valor estimado del contrato: VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (22.134 €)

Importe del IVA: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (4.648,14 €)

Presupuesto de licitación o importe total: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CENTIMOS (26.782,14 €)

Aplicación presupuestaria 18.02.513H.601.000

Anualidades:

AÑO	ANUALIDAD CON IVA
2018	16.069,28 €
2019	10.712,86 €

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

Sistema de determinación del presupuesto de licitación: en función de los diferentes componentes de la prestación que se detallan en el anejo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Pago del precio: certificaciones mensuales

f) Plazo de duración del contrato: VEINTE (20) MESES (plazo de ejecución que resta de las obras, quedando sujeto a las variaciones de plazo que requiera la obra)

g) Tramitación del expediente de contratación: URGENTE

h) Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Singularidad o variedad de criterios de adjudicación: ÚNICO (PRECIO).

Criterios de selección de contratistas en procedimiento restringido:

Número de licitadores que proyecta invitar en procedimiento restringido:

i) Información a los licitadores:

- **Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo:** El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal www.asturias.es.
- **Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación:** Servicio de Contratación de la Consejería de INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. Fax. 985105884.
- **Órgano de contratación:** Consejera de INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, calle Trece Rosas, 2, Oviedo.
- **Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria cuando no se haya facilitado por medios electrónicos, informáticos y telemáticos:** No procede.
- **Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria:** 5 días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. La información se solicitará en el Servicio de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- **Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:**
 - **Fiscalidad:** ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal. www.tributasenasturias.es. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. C/ Diecinueve de Julio 2, Oviedo 33001. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es
 - **Protección del medioambiente:** CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª
 - **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Edificio Administrativo de

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

Servicios Múltiples (EASMU) 33005-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, PZA. España, 1, Planta 2ª 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº
9-33007, Oviedo. Telf.: 985961600. Portal www.seg-social.es.

j) Lugar de presentación de las proposiciones: Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sito en Oviedo, calle Trece Rosas, 2 4ª planta Código Postal 33005, dentro del plazo establecido en el anuncio. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado, domingo o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

k) Solvencia económica, financiera y técnica.

-Clasificación: no se exige.

- Otros medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica cuando no se exija clasificación y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Solvencia económica. Se acreditará por uno de los siguientes medios:

* Declaración sobre el volumen anual de negocios, de los tres últimos ejercicios disponibles. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles deberá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato (33.201,00€). Se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

* Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (no inferior a 22.134€), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV) ha de ser igual o superior a 10.000€.

En su caso, compromiso de adscripción medios personales y materiales siguientes: SÍ.

El licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes **medios personales**:

- Un (1) Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que será el coordinador en materia de Seguridad y Salud a los efectos contemplados en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Dicho Técnico deberá acreditar una experiencia mínima de CINCO AÑOS en obras de carreteras. Su dedicación tendrá carácter parcial, conforme a las necesidades de obra y las tareas inherentes al puesto de trabajo. Además deberá contar con carnet de conducir clase B vigente.

En relación con el compromiso de adscripción de medios, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

A estos efectos, el modo de acreditación de los medios personales será el siguiente:

- Declaración responsable en la que se indiquen los medios propios personales y materiales previstos.
- Copias compulsadas (originales) de los títulos académicos y formación en Prevención de Riesgos Laborales.
- Currículum Vitae.
- Nombre, apellido, D.N.I y cargo en la empresa, así como documentos que permitan comprobar dichos datos (como, por ejemplo, TCs de la empresa o Informe de Datos para la Cotización del Trabajador).

l) Garantía provisional. No procede.

Importe:

En su caso, admisión de la acreditación de la constitución de la garantía provisional mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos

En su caso, admisión de la expedición electrónica de los certificados de los Registros de Licitadores y su incorporación de oficio por el órgano de contratación:

m) En su caso, certificados a presentar relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad y/o de las normas de gestión ambiental

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

n) Admisión de la expedición por medios electrónicos, informáticos o telemáticos de los certificados correspondientes al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

p) Garantía definitiva.

Importe total en concepto de garantía definitiva incluyendo, en su caso, el correspondiente a la garantía complementaria: 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido

En su caso, admisión de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

q) Revisión de precios: no se contempla

Fórmula o índice de revisión de precios:

r) Programa de trabajo: NO se precisa

s) Subcontratación: Hasta el 60%

Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación:

Porcentaje sobre el importe de adjudicación que no podrán exceder las prestaciones parciales subcontratadas con terceros:

CLAUSULADO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de asistencia a la dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud a que se refiere el apartado a) del cuadro resumen.

1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades, es la señalada en el apartado b) del Cuadro Resumen de Características del Contrato.

En el mismo apartado b) del Cuadro Resumen de Características del Contrato se indicará la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son, con carácter general, las de prestar apoyo y asistencia técnica a la dirección facultativa para el control de calidad, técnico y económico de la obra así como, en su caso, prestar las labores de coordinación de seguridad y salud. Estas necesidades se concretarán para cada contrato en particular en el apartado c) del cuadro resumen.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

La indicación de si el contrato al que se refiere el presente pliego está sujeto a una regulación armonizada se recoge en el apartado d) del cuadro resumen de características del contrato.

4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo; en todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Recurso especial en materia de contratación.

Si el contrato está sujeto a una regulación armonizada, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la solicitud de medidas provisionales en el artículo 43 del TRLCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 40 del citado Texto Refundido, los actos relacionados en el apartado segundo del citado artículo. El conocimiento y resolución de estos recursos, así como las medidas provisionales que se soliciten conforme al precitado

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

artículo 43, y de las cuestiones de nulidad a que hace referencia el artículo 37 del citado Texto Refundido, corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación del contrato (que es el importe máximo total de la licitación incluido el IVA) es el fijado en el apartado e) del cuadro resumen y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el citado apartado.

En su caso, la distribución por anualidades del gasto es la indicada en el mismo apartado del citado cuadro.

En el apartado e) se indicará asimismo el sistema de determinación del presupuesto de licitación que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP en el apartado e) del cuadro resumen se hará constar el valor estimado del contrato.

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la financiación señalada. Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución (artículo 110.2 del TRLCSP) la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

5.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.4. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe y plazo de la oferta seleccionada.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de servicios tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

vinculado más, en su caso, el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras. La duración se determinará en el apartado f) del cuadro resumen.

La iniciación del contrato complementario quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En el apartado g) del cuadro resumen se indica el tipo de tramitación, ordinaria o urgente, del presente expediente de contratación.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto o restringido, según se establezca en el apartado h).

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 157 del TRLCSP).

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a los criterios establecidos en el apartado h) sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida asimismo toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos. (artículo 162 del TRLCSP).

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 4.000 €.

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

En el apartado i) del cuadro resumen se indica la forma de acceso al perfil de contratante en el que, en su caso, se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En su caso, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria respecto al último día de presentación de proposiciones, cuando no se facilite acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a dicha documentación o parte de ella. Así mismo, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria respecto al último día de presentación de proposiciones.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra serán los señalados en el citado apartado i) del cuadro resumen de características.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en este pliego. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el ANEXO I y que se incluirá en el sobre nº 2.

10.2. Forma de presentación.

En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique por procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

En aquellos casos en que el contrato se adjudique por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, con excepción de la garantía provisional. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en este pliego, el órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes e invitará por escrito a los candidatos, los cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados.

Para ambos supuestos, cuando en el apartado h) se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

Las proposiciones o solicitudes de participación se presentarán en mano en el lugar indicado en el apartado j) del cuadro resumen, dentro del plazo señalado en el mismo y en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o en los casos de publicidad comunitaria, desde el envío al Diario Oficial de la Unión Europea.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora que se indica en el apartado i) del cuadro resumen la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; también podrá comunicarse mediante correo electrónico en el caso de que se consigne en el mencionado apartado i) la dirección de correo electrónico de la unidad tramitadora.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el apartado j) del cuadro resumen dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa

Contendrá los siguientes documentos:

1.- a). Una declaración responsable conforme al modelo del Anexo I bis firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Dicha declaración sustituye a la aportación inicial de la documentación relacionada en el artículo 146- 1 de la TRLCSP, cuya justificación se efectuara en la forma indicada en el punto 3 de esta cláusula.

b) Garantía provisional. Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional, en el caso de que así se establezca en el apartado l) del cuadro resumen, debiendo expresar, en su caso, las razones que justifican su exigencia y por el importe que se fije en dicho apartado que no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido). La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el apartado l) del cuadro resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. En el apartado m) del cuadro resumen se indica si la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho

extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

d).- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, un escrito conjunto en el que indicaran, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo III de este pliego.

e) Documentación para la selección de candidatos en el procedimiento restringido. En su caso, se indicará en el apartado h) el número de licitadores a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursara las invitaciones de participación.

2) Si el valor estimado del contrato es igual o superior a 90.000 euros, además de los documentos indicados en los apartados b) c) y d) y e) del número anterior, se incluirán en el sobre 1 toda la documentación relacionada en el punto siguiente número 3 de la presente Cláusula 10.4. En cualquier caso el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3) El órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato. En dicho caso la declaración responsable a la que se alude en el punto 1 de presente cláusula 10.4, se justificara mediante la aportación de la siguiente documentación, en original, o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I. 3 del RGLCAP.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentación acreditativa de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

c) Clasificación administrativa

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Según el artículo 65.b del TRLCSP en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional tanto en los términos establecidos en el artículos 75 a 78 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación. Cuando sea exigible procedente la clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el apartado k) debiendo presentar el licitador certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el RGLCAP. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera

Cuando en el apartado k) no se exija clasificación administrativa y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la citada solvencia podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma o mediante la aportación de uno o varios de los medios siguientes:

* Declaración sobre el volumen anual de negocios, de los tres últimos ejercicios disponibles, deberá de ser de importe igual o superior al indicado en el apartado k) del cuadro resumen. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo IV de este pliego.

Se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

* En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

e) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

Cuando en el apartado k) no se exija clasificación administrativa y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la citada solvencia podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, o en la forma prevista en el apartado k), y si no dice nada mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En el apartado K del cuadro resumen se indicará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación; si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones y en caso, contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

f) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- g) Declaración responsable** de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP debiendo hacer referencia específica que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que NO está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- h) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio** (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- i) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** En los casos en que así se señale en el apartado m), los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.
- j) Documentos de compromiso de adscripción de medios personales y materiales.** En caso de que en el apartado k) del cuadro resumen se exija el compromiso de dedicación a adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso de tal circunstancia.
- k) Subcontratación.** En caso de que así se exija en el apartado s), los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- l) Registro de Documentación Administrativa de Licitadores.**
De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En el apartado m) del cuadro resumen se indica si se admite la expedición electrónica de los certificados de los indicados Registros y si, en su caso, se incorporarán de oficio por el órgano de contratación.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

4) No obstante, cuando de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del cuadro resumen el presente contrato se encuentre sometido a regulación armonizada, le resultará de aplicación directa el artículo 59, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, de acuerdo con el cual el órgano de contratación deberá aceptar el documento europeo único de contratación (DEUC) como prueba preliminar sustitutiva de certificados expedidos por las autoridades públicas o terceros que confirmen que no se encuentran en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de la licitación y que cumple con los criterios de selección pertinentes así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2.1 y 1.1 de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en relación con la utilización del DEUC, dicho documento es conceptualmente la declaración responsable del artículo 146.4 del TRLCSP consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos y más concretamente, que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación que establezcan los pliegos de contratación.

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará en el sobre 1 esa declaración acompañada de:

- Autorización para la remisión de notificaciones por fax o correo electrónico (indicando número fax o correo electrónico)
- En su caso, compromiso de adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato que se detallan en el apartado k) del cuadro resumen.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

- Garantía provisional .Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional, en el caso de que así se establezca en el apartado l) del cuadro resumen y por el importe que se fije en dicho apartado.
- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 10.4.3 del presente pliego salvo los apartados f) y h). No obstante el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presentan la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm 85 de 8 de abril de 2016.

En el perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano. (www.asturias.es)

Cumplimentación del DEUC

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (parte IV del formulario DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

10.5. Sobre nº 2. Título: Proposición Económica.

Contendrá la citada proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo II al presente pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En el supuesto de adjudicación por procedimiento restringido, junto con la oferta económica, los empresarios seleccionados deberán incluir además el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional

10.6. Sobre nº 3. Título: Proposición Técnica.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se indica a continuación

1. Memoria técnica

El licitador deberá presentar una Memoria técnica que detallará la propuesta de metodología del trabajo del consultor, acorde con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, con la expresión de los medios puestos a disposición para el control y realización de los trabajos objeto del contrato, indicándose de manera expresa los medios propios o subcontratados. Consecuentemente con esto, se programaran los distintos trabajos, especificando el método que se considere más oportuno, con indicación de los medios a utilizar en cada uno de los trabajos a realizar e identificación de los momentos críticos y más relevantes del proceso de control.

2. Mejoras al contrato

El licitador podrá presentar mejoras al contrato relativas a ensayos de contraste a mayores de los previstos, incrementos de estudios geológico-geotécnicos, y redacción de proyectos Modificados y/o Complementarios, Cada mejora presentada deberá estar perfectamente definida en los siguientes aspectos para que pueda ser objeto de valoración:

- Naturaleza, elementos y duración de la prestación
- Características técnicas de la misma.
- Valoración económica (que estará incluida en el precio ofertado por el licitador).
- Cualquier otro elemento necesario para definirla de manera inequívoca.

Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Singularidad o variedad de criterios.

En el apartado h) del cuadro resumen se indicará si se tienen en cuenta uno o varios criterios de adjudicación.

En el primer caso, dicho criterio será necesariamente el del precio más bajo.

En el segundo caso, además del precio los criterios de adjudicación aplicables al contrato y la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, será la siguiente

1. Memoria (80 puntos)

.Partiendo de la definición de los trabajos a realizar contenida en la Memoria Técnica, y según las exigencias contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se analizará la metodología propuesta para desarrollarlos.

Dentro de este apartado, serán valorados los siguientes aspectos:

- Metodología a emplear para el análisis del proyecto adjudicado, con el objeto de determinar posibles errores, omisiones e imprecisiones de los distintos documentos que lo integran. Plazo para la implementación del método propuesto y su sistemática de entrega de los informes a la Dirección de las Obras dentro del primer mes de contrato, de 0 a 15 puntos
- Plan de Control Cualitativo: sistemática a seguir para la vigilancia de las obras, procedimientos de trabajo a emplear en los seguimientos, de 0 a 5 puntos
- Plan de Control Cuantitativo: Plan de ensayos de contraste, reflejo de los mismos sobre el Plan de Puntos de Inspección de cada unidad de obra sujeta a dicho control. Establecimiento de los

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

registros de calidad, archivo de los mismos, derecho de accesibilidad a los mismos de 0 a 5 puntos.

- Plan de Control Geométrico: Sistemática de seguimiento geométrico de las obras, establecimiento de tolerancias admisibles según normativa vigente, y sus casos singulares. Reflejo de este control en el Plan de Puntos de Inspección de cada unidad de obra sujeta a dicho control, derechos de accesibilidad, de 0 a 5 puntos
- Plan de Seguimiento Ambiental de las obras: Propuestas de actuación según la Determinación Ambiental o en su defecto la Declaración Ambiental de las obras. de 0 a 5 puntos.
- Plan de Seguimiento Arqueológico: Propuesta de actuación conforme a lo establecido en los documentos ambientales del proyecto en lo relativo al proyecto de intervención arqueológica, ley de patrimonio Cultural del Principado de Asturias, y Ley de Patrimonio Histórico, de 0 a 5 puntos
- Plan de seguimiento de seguridad y salud de 0 a 15 puntos
- Plan de Seguimiento del Programa de Trabajos del Contratista, de 0 a 5 puntos
- Plan de informes a la Dirección de Obras, puntuales, semanales y mensuales, de 0 a 5 puntos
- Plan de Aseguramiento de la Calidad del Consultor. De 0 a 5 puntos.
- Plan de Trabajos del Consultor, y su correlación de actividades con la asignación de medios, de 0 a 10 puntos.

2. Mejoras al contrato (20 puntos)

Las mejoras al contrato ofertadas y que merezcan tal consideración por la Administración, conforme a los siguientes criterios:

- Ensayos de contraste a mayores de los exigidos al contratista de las obras sin cargo para la Administración del Principado, valorados con precios de mercado contrastables, 0 a 4 puntos.
- Estudios geológico-geotécnicos sin cargo para la Administración del Principado, valorados a precios de mercado contrastables, de 0 a 6 puntos.
- Redacción de proyectos Modificados y/o Complementarios, sin cargo para la Administración de Principado, de 0 a 10 puntos

11.2. Valoración de la proposición técnica y umbral mínimo de puntuación.

Cuando se tome en consideración más de un criterio de valoración, con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la documentación que se contiene en el sobre número 3 será objeto de un informe técnico que determinará las puntuaciones obtenidas por el licitador conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en la cláusula 11.1. La valoración de la proposición técnica será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos objeto de valoración. A los efectos previstos en los artículos 150-2 y 4 del TRLCSP y 80.1 del RGLCAP, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo será de 50 puntos, de tal forma que aquellas proposiciones cuya valoración técnica sea inferior al mismo no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa y no se procederá a la apertura del sobre que contenga su proposición económica. En el caso de no existir ofertas cuya valoración técnica sea igual o superior a la puntuación mínima que se establezca, se procederá a declarar desierto el contrato.

11.3. Igualdad de proposiciones.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones

igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se resolverá mediante sorteo. Cuando se tenga en cuenta más un criterio, se adjudicará el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, cuyos miembros han sido designados por Resolución de 21 de enero de 2013, publicada en el BOPA de 31 de enero de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 320 del TRLCSP, procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Adjudicación mediante procedimiento restringido.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, el órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado h), que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará en los términos del artículo 166 del TRLCSP, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, técnica y económica o únicamente económica, en el

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

plazo que se les indique.

En la adjudicación de estos contratos se estará a lo previsto en el presente pliego para el procedimiento abierto, con excepción del trámite de calificación previa de la documentación a que se refiere la cláusula anterior.

12.3. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Cuando para la valoración de las proposiciones únicamente se tenga en cuenta el precio más bajo la mesa procederá a continuación, en acto público, a la apertura de las ofertas económicas (sobre nº 2) presentadas por los licitadores admitidos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta varios criterios, además del precio, se procederá en primer lugar la apertura de la proposición técnica contenida en el sobre nº 3 y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos, excluyéndose, en su caso, las proposiciones que no alcancen el umbral mínimo previsto en el correspondiente baremo; la apertura del sobre nº 2 tendrá lugar después de que se comunique al comienzo del acto público correspondiente el resultado de la valoración de la proposición técnica. La apertura en sesión pública de las proposiciones económicas correspondientes a las ofertas admitidas en la calificación previa se realizará una vez elaborado el mentado informe. El lugar, día y hora de apertura se notificará por escrito por medio de fax a los interesados al número que cada licitador indique en los sobres.

La puntuación máxima que se podrá obtener por la oferta económica es de 100 PUNTOS. Para obtener las puntuaciones económicas de las ofertas se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor} (Bt, Pm)} * M$$

Donde:

M es la máxima puntuación

PI es el precio de licitación

Pm es el precio de la oferta más baja

Po es el precio de la oferta a valorar

Bt es el precio de la baja temeraria calculada.

La Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.4. Adjudicación

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151.3 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152-3 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12.5. Documentación a presentar para la adjudicación

El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
- a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

En el apartado o) del cuadro resumen se indica si se admite la expedición por medios electrónicos, informáticos o telemáticos de los correspondientes certificados.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

En el apartado p) del cuadro resumen se indicará el porcentaje total exigible en concepto de garantía definitiva incluyendo, en su caso, el correspondiente a la garantía complementaria (de hasta un 5 por ciento) que se pudiera exigir al amparo del artículo 95.2 del TRLCSP, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

En el citado apartado p) del cuadro resumen se indica si la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) En caso de que no se haya solicitado la justificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá igualmente la presentación de la documentación relacionada en la cláusula 10-4-3, en la forma en ella establecida, para todo aquello que no resulte acreditado de conformidad con lo establecido en los apartados a) y b) de la presente cláusula.

Si la documentación presentada a que se hace referencia en este apartado c) contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante el Servicio de Contratación. Igualmente y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

Siempre que exista adscripción de medios (personales o materiales) al contrato, se dará traslado al Servicio proponente para que informe sobre la adecuación de los mismos, quien asimismo informará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, 10 días hábiles para los indicados en los apartados a) , b), y d) o el que se conceda para subsanar en el caso del apartado c) se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

12.6 Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

12.7. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

12.8. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.9 Información sobre el resultado del procedimiento

La notificación de la adjudicación del contrato que se ha de hacer a los licitadores deberá contener los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del pliego de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista la dirección del

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

contrato y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

14.2. El Director del contrato es la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección del contrato.

El Director designado será comunicado al Consultor por la Administración en el plazo de quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dicho Director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización del trabajo serán puestas en conocimiento del Consultor por escrito. Son funciones del Director:

- Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Formular la liquidación de la labor realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en la Resolución de nombramiento. Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección o el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

14.3. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le viene impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

14.4. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se establezca en el apartado r) del cuadro resumen en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la formalización del contrato o, en caso de tramitación urgente, desde la notificación de la adjudicación definitiva. En su caso, dicho programa de trabajo deberá ser coherente con su proposición técnica y con su compromiso de adscripción de medios.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato, así como fijar plazos parciales para la ejecución de los trabajos, modificando, en su caso, los previstos en el apartado f) del cuadro resumen. Aprobado el Programa de Trabajo con las modificaciones que, en su caso, correspondan, se entenderá parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

14.5. Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) La suscripción de un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

14.6. Penalidades. Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213-2 del TRLCSP.

Asimismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato siguientes:

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

- a) El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los aspectos técnicos objeto de negociación.

Las penalidades diarias máximas serán de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Cláusula 15. ABONO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

15.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el apartado e), de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas que haya expedido ante el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente sito en el Edificio EASMU. Trece Rosas, 2-4ª planta. 33005. Oviedo. Asturias, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, esto es, a la Dirección General. que corresponda

A estos efectos, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias (A03003824) y en la factura correspondiente deberán constar: el órgano de contratación y el destinatario de la factura, que, son, respectivamente, la Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (A03015438) y Dirección General de Calidad Ambiental(A03016219).

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

15.2. La fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, será la fijada en el apartado q) del cuadro resumen. En este apartado se hará referencia, en su caso, a la improcedencia de la revisión de precios.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista

hubiese incurrido en demora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquéllos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

Cláusula 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, que se detallan en el apartado segundo de la presente cláusula. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

Las modificaciones solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107, apartado primero. La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación en los casos previstos en el apartado tercero del artículo 107.

Cláusula 17. RECEPCIÓN.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observado con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Dada la naturaleza de los trabajos no se establece plazo de garantía.

Cláusula 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.

Cláusula 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

19.2. Subcontratación.

El apartado s) del cuadro resumen de características del contrato determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el citado apartado S del cuadro resumen de características del contrato. En el supuesto de que no figure un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP

Cláusula 20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula Adicional.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I bis: Modelo de declaración responsable.

Anexo I. Modelo de declaración empresas vinculadas

Anexo II. Modelo de proposición económica.

Anexo III. Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios

Anexo IV.- Declaración solvencia económico-financiera

Oviedo, a 25 de octubre de 2017

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION



Fdo.: MARIA NOELIA ELIAS PEREZ

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

ANEXO I BIS MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
_____ con domicilio _____ en
_____, en nombre propio o
en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE
.....Nº
DE EXPEDIENTE...

Que la empresa que represento cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146 .1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así:

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3.- Que la empresa que represento se encuentra debidamente clasificada en el Grupo ...Subgrupo... Categoría, y/o en su caso , puede acreditar en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y, que asimismo dispones de los medios suficientes exigidos para la ejecución del contrato.

4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Que autorizo a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación _____, o por medio del fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción
(Lugar, fecha, firma)

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n. ° _____ con
domicilio en _____, en nombre propio o en representación de
la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación de las obras de
_____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____, de _____, TFNO. _____, y FAX nº _____ con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el B.O.P.A. (o B.O.E o D.O.U.E.) de fecha _____, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, por el precio de € IVA EXCLUIDO (en letra y número). A esta cantidad le corresponde un IVA de€ (en letra y número), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de.....€, (en letra y número).

(Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación) Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en.....

..... por
importe de (IVA incluido)
a.....

.....(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En, a...de.....de 200..
(Lugar, fecha y firma del licitador)

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

**ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL DE EMPRESARIOS.**

D. _____ con DNI nº _____, y
domicilio en _____, C/ _____,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

D. _____ con DNI nº _____, y
domicilio en _____, C/ _____,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de las obras de _____
(expediente nº _____).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....
.....

4ª) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la
empresa _____, para
que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de
Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO IV
DECLARACION SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

AÑO	VOLUMEN GLOBAL DEL NEGOCIO (IVA INCLUIDO)
Año 1	
Año 2	
Año 3	